



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016 -2010-MDL/GM

Expediente N° 3716-2009

Lince, 01 FEB 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por ARTES E IMPRESIONES & INDUSTRIA GRAFICA E.I.R.L.; contra la Resolución Sub Gerencial N° 839-2009-MDL-GDU/SDEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 662-2009-MDL-GDU/SDEL, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local declara improcedente la solicitud de declaración Jurada para Licencia de funcionamiento, recaída en el presente expediente, presentado por **ARTES E IMPRESIONES & INDUSTRIA GRAFICA E.I.R.L.**;

Que, con fecha 06.Nov.2009, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución detallada en el párrafo anterior, la misma que es resuelta con fecha 17.Dic.2009 mediante Resolución Sub Gerencial N° 839-2009-MDL-GDU/SDEL, que declaró improcedente el recurso interpuesto y notificada a la recurrente con fecha 18.Dic.2009;

Que, mediante escrito presentado con fecha 21.Ene.2009, **ARTES E IMPRESIONES & INDUSTRIA GRAFICA E.I.R.L.**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 839-2009-MDL-GDU/SDEL, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local de fecha 17.Dic.2009, argumentando que, al momento de resolverse no se ha meritado que han cumplido con todos los requisitos señalados por ley, además de ya contar con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso;

Que, en el presente caso, la Resolución Sub Gerencial N° 839-2009-MDL-GDU/SDEL, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local de fecha 17.Dic.2009, fue notificada correctamente a la recurrente con fecha 18.Dic.2009, siendo recepcionada por el señor Julio Huancachoque Paredes con D.N.I. N° 09666518, sin embargo el recurso de apelación se presentó el 21.Ene.2010, es decir, 20 días después de notificada la Resolución apelada;

Que, es de tenerse en consideración lo establecido en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 277444, que establece:

Artículo 212°.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Por lo que en el presente procedimiento al haberse interpuesto el Recurso de Apelación fuera del término establecido por el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 277444, y estando a lo dispuesto en el artículo 212° del indicado dispositivo legal, dicho recurso impugnatorio deviene en Improcedente por extemporáneo, por lo que no cabe pronunciamiento sobre el fondo de dicho recurso.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016 -2010-MDL/GM
Expediente N° 3716-2009
Lince, 01 FEB 2010

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 062-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación presentado por **ARTES E IMPRESIONES & INDUSTRIA GRAFICA E.I.R.L.**, contra la Resolución Sub Gerencial N° 839-2009-MDL-GDU/SDEL, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la SubGerencia de Desarrollo Económico y Local el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO CASTAÑEDA
GERENTE MUNICIPAL

